

EL CLAMOR PUBLICO



Por un mes... \$ 100
 Por seis meses... \$ 550
 Por un año... \$ 1000
 Número suelto... \$ 0 10

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Gerente-SEBASTIAN B. TORRES

Año IV.

Redactor y Director-SEBASTIAN B. TORRES

Número 478

Instituto Uruguayo

Dirigido por D. INOCENCIO ROGIDO

En este establecimiento de enseñanza, se admiten alumnos externos, internos y medios pupilos. Funcionan en él, clases de instrucción elemental y universitarias, siguiendo para ambas los programas vigentes en las escuelas del Estado, y en la Universidad Mayor de la República.

Inocencio Rogido.

El Clamor Público

JULIO 3 DE 1883

El Candombe

Hasta el presente hemos vivido en la creencia, que la palabra *candombe* era única y exclusivamente aplicada a esos monótonos bailes, con que los mongolas y los etiopes celebran sus festividades al son del tamboril.

Pobres de nosotros! Ignorar la etimología de un vocablo tan en boga entre los políticos de nuestro país, es una falta que no merece perdon de Dios!

Felizmente, y cuando menos lo esperamos, hemos dado de manos á boca con un pergamino medio corroido por la polilla que descifra clara y sucinamente el enigma, del cual creemos oportuno hacer un pequeño extracto, usando de aquellos que, como nosotros, se aficionan á la indagación.

Candombe, según el pergamino indico, es un mote criollo aplicado á un vicio político indefinido.

Alámense *candomberos* los individuos que, movidos por el interés, mudan tan fácilmente de opinión como de camisa.

El *candombero* no tiene ideas propias, y tan pronto sostiene un principio como lo condena, sin obrar jamás de buena fé.

La broma, el artificio, la zalamería y la adulación son peculiares al *candombero*; pero su inconstancia y falsedad le hacen comparable á las bestias que muerden ó tiran cocos con solo asercarseles.

Definición completa: el *candombero* es un ente político, partidario de todos los gobiernos que le arrojan un mandrugo de pan, y enemigo de los que se lo niegan por falta de méritos.

Según *El Indicador Criollo*, título del manuscrito que contiene estas explicaciones, debese también aplicar el mote de *candomberos* á esos funcionarios públicos que no tienen bastante fuerza de voluntad para desempeñar, con independencia y honradez, los cargos que el Gobierno ó el Pueblo les confía, obediendo con mas frecuencia á los ecos sobornosos del primer mandante que se les presenta, que los dictados de su conciencia y de la ley; á esos empleados que, por usufructuar el sueldo ó la renta de tal ó cual cargo, cometen permítan que se cometen toda clase de trapisondas é infamias, haciendo escandaloso consorcio con la arbitrarie-

dad y el crimen, no obstante ser muy diferentes sus convicciones.

Esta clase de *candomberos*, según el *Indicador* son repugnantes y peligrosos: repugnantes por la contradicción entre sus ideas y sus hechos; y peligrosos, porque con su capa de austeridad, consiguen á veces profundizar secretos ajenos y de grayedad, que despues revelan á sus amos y señores á trueque de una sonrisa ó de un halago fementido.

De todas estas definiciones y de muchas otras que hemos pasado por alto, por no ser molestos, se desprende: que la palabra *candombero* es sinónimo de *veleta*, en un sentido figurado, lo que equivale á decir, inconstante, fácil, voluble, variable, mudable, que no tiene carácter ni solidez de juicio, ni firmeza ni cosa que lo valga.

¿Qué responde á esto el diario *La Nación*, el cual día á día es, calificado de tal, quizás por aquello de aplaudir hoy lo que recriminaba ayer, y fulminar rayos y centellas contra aquellos á quienes tantas veces ha lamido los pies?

¿Qué dicen esos abogadillos á la violeta, que por conseguir un Juzgado de Departamental aceptan la imposición de nombrar á fulano de actuario y á mengano de alguacil, cuando nó la de fallar la cuestión M. á favor del individuo S.?

Y esos políticos que tan pronto se afilian al partido *nacional* como al *constitucional*, *blanco*, *colorado* ó al de los *crimenos*, ¿qué argumento oponen en contra del significado que el *Indicador Criollo* da á la palabra *candombe*?

¡Vocablo asqueroso y deprimente, digno tan solo de aquellos que no conocen mas dignidad que el servilismo, ni mas decoro que ver coronadas sus infames y maquiavélicas aspiraciones por la mano del verdugo!

Variedades

¡Tres mil víctimas!

Diez años hace que no veía á mi amigo Perez: está muy variado: cuando partió para América parecia chupado por vampiros: hoy parece inflado con un gas.

Por lo demás mi amigo Perez me pareció el mismo: salió de Madrid medio loco, y entró en Madrid como verán ustedes:

Cuando estuvimos en la fonda y nos sentamos, le pregunté con entera confianza:

—¿Continúas tan exaltado como antes?

—Se han suavizado mis ideas.

—¿Has cenado?

Perez suspiró.

—Ya sabes, dijo tristemente, que marché á América para ganar con que mantenerme en la vejez. Pues bien, desde que enriquecí he perdido el apetito.

Huno un rato de silencio.

—Veo que apenas hablas.

—Me hice sóbrio de palabras. Aborrezco las lenguas. La aritmética debía ser el idioma universal. Sólo adelantan los pueblos que hablan poco.

—¿Tú? El tribuno de nuestra tertulia, condenando la oratoria. ¿Te has hecho retrógrado?

Perez me miró indignado; brillaron sus ojos como al ir á perorar en sus buenos tiempos, pero se contuvo.

—He avanzado, dijo.

—¿Alira, que aquí estamos muy adelantados; tenemos juicio oral.

—Lo sé. Yc le apreviaria.

—¿Cómo?

—Concediendo nada mas que veinte palabras al fiscal y veinte á la defensa.

—Eso es la tasa de la palabra.

—Tiendo á la supresión.

—¿Vuelves acaso al procedimiento escrito?

—No; llevo al juicio mímico.

Lo observé con curiosidad, pero hablaba seriamente.

—Recuerdo, le dije, que en otro tiempo nos pedias para arreglar el país, cien mil cabezas, como si las tuviéramos guardadas para dártelas.

—No quiero pena de muerte, repuso vivamente. Este país se arregla con un par de tijeras.

—¿Le juzgas un país de abanico? Pero me alegro de que seas más humano y que ya no desees el derramamiento de sangre.

—La sangre es necesaria.

—Explicate.

—Tendría que hablar mucho.

—Bueno: yo iré preguntando y tú contestarás. ¿Ya no quieres cortar cabezas, verdad?

—No.

—Y sin embargo, deseas cortar algo...

—Sí.

—¿Quieres cortar pies?

—No.

—¿Manos largas?

—No.

—¡Perez! ¡Perez! ¿Qué quieres cortar?

—Lenguas. Dos ó tres mil lenguas.

—Comprendo: á los malos oradores.

—Primero á los buenos.

—Pero eso es un atentado: quién se atrevería á linchar las lenguas de los señores Castelar, Márlos ó Moret?

—Con un expediente de expropiación...

—¿Has oído á esos oradores?

—Sí.

—¿Y no te encantan?

—Mucho.

—¿Y les cortarías la lengua?

—Para conservarlas: hoy se conserva eso muy bien.

—¿Estás loco? Explicate.

Perez volvió á animarse, quiso hablar, se contuvo; y por último, dijo atropelladamente:

—Bien; hablaré: pero esto será mi último discurso. So ha abusado tanto de la palabra en España, que necesitamos callar durante siete siglos. Las lenguas de los grandes oradores son lenguas madres que excitan en los demás deseo de imitarlas y ponen millares de lenguas en movimiento. Es preciso inutilizar á los maestros y luego á los disci-

pulos. Despues se pondrán en todas las bocas contadores de palabras: 40 por día son suficientes para cada ciudadano: todas las demás palabras serán de pago, y con su importe se indemnizará á los que más la economícen. Yo toleraría á los grandes oradores, y los destinaria al recreo, instrucción y orgullo de la patria, pero el ejemplo del buen hablar, sólo produce el que otros hablen mal. Las lenguas de los grandes oradores no se arrojarán como las lenguas vulgares, sino que se guardarán como un tesoro. Los pueblos inteligentes pueden entenderse por señas y con números. No quiero cabezas, sino una simple operación de cirujía. Callo por consiguiente y pido tres mil lenguas.

—Una observación...

—Ninguna más.

—Una sola. ¿De modo que suprimirías la Academia de la Lengua?

—No.

—¿No aborreces las palabras y los idiomas, y quieres suprimirlas?

—Sí.

—No tienen por objeto éstas academias conservar las Lenguas.

—Sí.

—¿Cómo las conservarías?

—En latas.

Contemplé á mi amigo con espanto: había enmudecido.

—Vámonos á ver: si fueras gobierno ¿harías tu programa? ¿No es cierto?

—Muy lacónico.

—¿En veinte palabras?

—En una.

—¿Cuál?

—¡Chiton!

Perez calló y desde entonces no hemos podido arrancarle una palabra.

Creo que tiene la locura de mi amigo, algo de razonable al sostener que hemos derrochado en pocos años las palabras que deberían haberselo gastado en siete siglos. Creo que se abusa de la elocuencia en nuestros parlamentos, de lo que resulta estamos haciendo mucho tiempo entretenidos en oír trinar á nuestros oradores.... y que tal vez sería útil acortarles la ración de palabras. Pero rechazo las tijeras.

Conozco, sin embargo, que esto no es popular, pero acaso lo sea algundía.

Yo ví en un club derribar á su presidente á quien culpaban de no dejar hablar con libertad. El que lo sustituyó quiso captarse la buena voluntad del auditorio, y lo consiguió muy fácilmente.

—Señores, dijo, al tomar posesión de su cargo: tienen todos ustedes la palabra.

José Fernandez Bremon.

Gacetilla

Publíquese y archívese—Por persona que puede saberlo hemos sabido que el guardia civil que días pasados recorría, todo andrajoso, las calles de la villa, pertenecía á la policía rural y no á la urbana, y que su estado deplorable era debido al desempeño de una comision (conduccion de presos) que lo obligó cruzar á nado muchos arroyos.

Mas hemos sabido y es, que en virtud de la no remision por parte del Gobierno de vestuarios policiales, el Jefe Político ha mandado confeccionar una cantidad que deben recibirse en estos dias; pues ellos están ya en camino.

Sociedad Española de Socorros Mútuos.—Se avisa a los señores leídos que el Domingo ocho del corriente, a la una y media de la tarde, tendrá lugar en casa de Don Marcelino Helguera, la Asamblea General que señala el Reglamento.

Dabiéndose dar cuenta de asuntos de importancia para la Sociedad, la Comisión Directiva espera que habrá puntual asistencia.

Minas Julio 3 de 1883.

Con autorización
El Secretario.

Asociación Española de Socorros Mútuos de Minas.—Estado del movimiento de la Sociedad, correspondiente al mes de Junio de 1883.

CAJA IGRESOS	
Saldo de Mayo.	667.13
Junio. Cobrado por mensualidades atrasadas.	2.00
Cobrado por recibos de este mes.	124.00
Cobrado por dos Diplomas.	6.00
Suma.	132.00
Total	\$ 799.13

CAJA INGRESOS	
Pagos a don Francisco Almondo a cuenta de pensiones, comp. núm. 42.	15.00
A don José M. de Echaves saldo de 24 dias de pension comp. núm. 43.	10.20
A don Francisco Almondo a cuenta de pensiones, comp. núm. 44.	17.00
A los Médicos su haber del corriente mes, comp. núm. 45 y 46.	40.00
Al Auditor y Secretario su haber de este mes, comp. núm. 47 y 48.	20.00
Por gastos de Secretaría durante los tres últimos meses, comp. núm. 49.	2.00
Al Fiebrómetro sus honorarios, comp. núm. 50.	12.00
Al Boticario su cuenta de medicamentos, comp. núm. 51.	18.60
Suma.	134.80
Saldo para Julio.	664.33
Suma igual	\$ 799.13

Nota.—Quedan recibidos en Secretaría.

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Existen del mes anterior activos.	126
Entraron durante el mes.	2
Vinieron con paso de otras Asociaciones.	1
Quedan.	129

MOVIMIENTO DE ENFERMOS

Quedan del mes anterior.	5
Enfermos del presente mes.	4
Han quedado restablecidos.	4
Quedan enfermos.	5

Minas, Junio 30 de 1883.

Conforme la Comisión Revisadora:

Antonio Rosés.

Cristóbal Carbonell.

Emeterio Rigada.

V. B.

Marcelino Helguera—Presidente.

Eduardo Ariza—Vice.

Solicitada

Sr. Director de El CLAMOR PÚBLICO.

Muy señor mío: estimaré de vd. que en las columnas de su popular peri-

dico de cabida a las siguientes líneas, contestación al asunto que vio la luz en el periódico La Unión.

De vd. S. S.

N. N.

En el periódico La Unión de fecha 1.º del corriente se registra un sueldo, por el cual se da cuenta de un fuerte ataque de palabras habido entre dos personajes y en una casa pública (un café) resultando que el agredido con o sin razón plegó sus labios abandonando el campo del debate.

Aun cuando el autor del indicado sueldo, sin duda alguna ha recibido mal los informes que se le suministraron, pues assevera equivocadamente y por propia cuenta que el agredido abandonó el campo del debate, no obstante hubiera tolerado el inocente error sufrido, sino fuesen las consideraciones que se registran a continuación de aquel sueldo.

En primer lugar debo manifestarle que no concibo el supuesto de que el agredido no tendría la razón de su parte, desde que por el hecho afirmado y cierto de que, sufrió la agresión, resulta que el sujeto ó sea el agresor, cometió una violación del derecho.

Resulta de ahí, que el autor del indicado sueldo se contradice de una manera lamentable al narrar a grandes rasgos la agresión y suponer que la razón no estuviera de parte del agredido.

Ahora toco a satisfacer la curiosidad del autor del sueldo que motivan estas líneas, al preguntar porque dadas las ideas de independencia manifestadas, hace algún tiempo, no le ha dado a luz el hecho, tratando de ampararme en la legalidad y la constitución.

La causa de no haber dado a luz el indicado hecho ha sido por la circunstancia, que no ignorará el curioso autor, de que no me dedico al periodismo, y en consecuencia no me explico la estranjería que haya podido causarle, el no tratar públicamente de la agresión sufrida. Desde que el hecho fué público, quedaba reservado al celoso gacettillero el narrarlo y hacer las apreciaciones que el caso lo sugiriese. Por mi parte he creído, y así lo hice, que debía tomar en cuenta algunas de las amenazas que se me prodigaron y evitar que en el caso de realizarse pudiera quedar impune el delito, a cuyo fin he adoptado particularmente los medios que he considerado oportunos, de los cuales me concederá el curioso autor de aquel sueldo que no me ocupe públicamente.

Sé perfectamente que atravesamos una época constitucional y que nos rigen leyes que castigan a los injuriantes pero ignora acaso el señor gacettillero que dada la posición del agresor, no sería difícil, sino imposible, probarlo judicialmente la injuria, para esperar tranquilo el fallo de los Tribunales? Seguramente que no y por lo tanto espero de su franqueza que aprobará el desistimiento que he adoptado de tal derecho.

A los insultos que se me dirigieron, en el hecho que ha querido referirse al periódico La Unión, contesté con la cordura y moderación propia de una persona educada y que a la vez tiene la conciencia, no tan sólo de no haber dado motivo alguno para ello, sino de que, quien los dirija se hallaba bajo la presión de informes que carecían de verdad. Si al hecho de omitir un escándalo, no contestando con palabras injuriosas, propias de ciertas gentes, se

pretendo que es abandonar el campo del debate y así de lugar a suposiciones, la razón no está de parte del agredido, por lo tanto el autor del sueldo lo tiene ser un grave error, que no merece el trabajo de demostrarlo, pues no dudo sea el primero en reconocerlo.

Con lo dicho, creo haber satisfecho los deseos del cronista de La Unión, quien siempre que mis ocupaciones me lo permitan, me hallará dispuesto a tratar los asuntos que en algo me atañen, desde que en la discusión no medie pasión alguna que pueda ofender o arriar el ánimo de nadie.

El agredido aludido.

Minas, Julio 2 de 1883.

Avisos Diversos

AVISO

Habiéndose disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social Rafael Laporta y C.ª, y quedando hecho cargo el socio Rafael Laporta del activo y pasivo, se previene al público a los efectos correspondientes.

Juan Noris—Rafael Laporta—José Miranda.

A ruego de don Luis Banini por no saber firmar.

Inocencio Rojido—Pablo Cuadri.

Los abajo firmados miembros de la Sociedad Rafael Laporta y C.ª de la cual es tesoro no nombrado por nosotros don Isidro Helguera, declaramos: que las cuentas presentadas por este señor, hasta hoy merecen nuestra entera conformidad la que lo acordamos por la presente declaración.

Minas, Junio 29 de 1883.

Rafael Laporta—Juan Noris—José Miranda—Pablo Cuadri.

A ruego de don Luis Banini por no saber firmar.

Inocencio Rojido.

Habiendo hecho el correspondiente Balance de la Sociedad arriba mencionada y estando de acuerdo los datos de los Socios con las cuentas del tesoro de la firma la presente a los efectos correspondientes.

Inocencio Rojido.

Al Comercio

Un joven español, recién llegado al país, se ofrece para dependiente de almacén ó tienda, tanto en el interior como en el exterior de la villa.

La persona que lo necesite puede ocurrir al Hotel Español y preguntar por Fernando Toledo.

Edicto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y a los efectos del artículo 1.º del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo a fin de que los que tengan interés en ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del plazo de 30 días contados desde la primera publicación del presente.

Minas, Junio 21 de 1883.

Juan Villalengua—Escribano Público.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley, en los autos seguidos por la sucesión de Santos Lopez contra la de don Silverio da Rosa sobre reivindicación de un campo, hngo saber: Que por auto de fecha 15 del corriente se ha declarado rebelde a la sucesión demandada, de conformidad con el art. 841 del Código de P. Civil.

Minas, Junio 21 de 1883.

Juan Villalengua—Escribano Público.

ADMINISTRACION DEPAR-

TAMIENTAL DE RENTAS

AVISO

Se previene al público que esta Administración ha cambiado de local, estando desde ayer definitivamente establecido en la calle de Olimar núm. 71, esquina a la de Lavalleja.

Minas, Junio 16 de 1883.

Francisco Ferrer.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley, convócase a todos los acreedores personales ó privilegiados presentes ó ausentes del concurso voluntario de don José Luengo, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día veinte de Junio próximo a las dos de la tarde en el salón de audiencias de este Juzgado a fin de tomar en consideración la solicitud del deudor sobre cesación de bienes oír la lectura de los estados y de la memoria presentada y proceder a verificación y clasificación de los créditos en caso de admitirse la cesión, cuyas resoluciones se tomarán por la mayoría de los acreedores presentes, previniéndose, expresamente a los acreedores que no asistan que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tomen los acreedores presentes.

Minas, Mayo 31 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

Al público

Se vende en la plaza Libertad una fracción de terreno con edificio y con frente a las calles Solís, San Francisco y Lavalleja con condiciones ventajosas para el comprador. Para tratar verse con su dueño en la misma casa n.º 181.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y a los efectos del art. 1622 del Código de Comercio Reformado, convócase por segunda vez a todos los acreedores, conocidos ó desconocidos, privilegiados ó personales del concurso de don Estévan Dalfo, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día ocho de Junio a las dos de la tarde en el salón de audiencias de este Juzgado a fin de proceder a la verificación de los créditos pronunciarse sobre la sobralidad ó insobralidad de la masa, nombrar síndicos definitivos y establecer la forma de la liquidación, previniéndose a los acreedores que no asistan a la junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tomen los comparecientes por mayoría de votos.

Minas, Mayo 28 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Franklin Bayley y a los efectos del art. 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Santiago Rodríguez y doña Felipa Gonzalez, a fin de que los que tengan interés a ella se presenten ante este Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de noventa días (art. 1069 del mismo Código) contados desde la primera publicación del presente aviso.

Minas, Mayo 31 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Al comercio y al público en general. Habiéndose trasladado la casa de Comercio que tenían en esta villa Manuel Fernandez y H.ª, al punto de la Mariacucha a la misma estancia de don Adolfo Beledo avisan a todos los q' tengan cuentas con dicha casa que pasen a abonarlas a la casa de don Carlos Ladereche en el término de treinta días a contar desde la fecha que dicho Sr. está autorizado para dar el recibo correspondiente.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y H.ª.

AVISO

Con esta fecha he resuelto revocar el poder que conferí a don Estévan Marín en Octubre del año pp. para que hiciera el inventario y partición de los bienes quedados al fallecimiento de mi esposo, lo que bago público a sus efectos.

Minas, Marzo 26 de 1883.

Nicasia Arias de Trias.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley y a los efectos del art. 1125 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaria intestada de don Bautista Rizzinico, a fin de que los que tengan interés en ella, se presenten ante este Juzgado con sus justificativos oportunos dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AVISO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Bernardo Vazquez a fin de que los que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos dentro del término de sesenta días a contar desde la primera publicación de este aviso.

Minas, Mayo 15 de 1883.

José A. Sanchez—Escribano Público.

AL PÚBLICO

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

Se alquila el acreditado establecimiento de don Pedro Linares sito en la costa de los Tapes, por no poderlo atender su propietario.

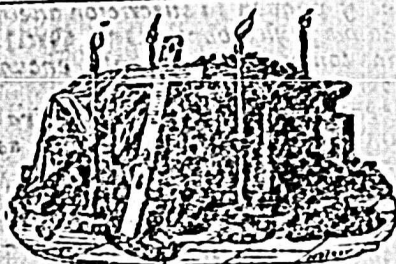
Gran fábrica de camisas
POR MAOR Y MENOR

INDUSTRIA NACIONAL
103-CALLE DEL SARANDI-108
PANISAS SOBRE MEDIDA

J. BAROQUET

Se hacen composuras de todas clases,
se cambian cuellos, puños y pecheras, se
arreglan sobre medida las camisas com-
pradas hechas. Todos los trabajos son
garantidos.

CAMISAS A \$5, CADA UNA Y SOBRE ME-
DIDA AL GUSTO MAS FASHIONABLE A \$25



EN ESTA IMPRENTA SE HACEN
A TODO PRECIO

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Revista quincenal dedicada a la defensa de los derechos e intereses rura-
les y a propagar conocimientos útiles en los ramos de la agricultura y
ganadería.
Además de los importantes conocimientos que pueden proporcionarse los
que se dedican al cultivo de las tierras y de la cría de ganados, encon-
trarán en esta Revista una interesante planilla del precio corriente de los
frutos del país y una recopilación hecha cada quince días de todos los de-
cretos y demás documentos oficiales que ven la luz pública.
SUSCRIPCION MENSUAL 50 CENTESIMOS
AGENTE EN MINAS—Miguel Nacarva.

VOLANTES Y ORTIGAS

POR ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES

Precio 1 \$

MOS: NO EN PROSA Y EN VERSO DE PÁLVIS SUELTAS, ARRANCADAS
DE LIBROS Y FOLLETOS PERTENECIENTES AL AUTOR
CARTAS PRIVADAS Y PAPELES SINGRAFOS

Unico agente en el departamento de Minas Angel N. Brus

Gran Hotel

CAFÉ PENINSULAR

El que suscribo, deseando dar mayor ensancho a su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos que se denominó «Café de la Opera» poniéndolo en franca comunicación con su anterior, sito en la Plaza Independencia. Ambos establecimientos quedan, pues, convertidos en uno solo.

La importancia de estas dos localidades, teniendo una de ellas su fachada frente al Teatro Solís y la otra a la Plaza Independencia, como también su gran comodidad que permite dar hospedaje a muchas familias hace innecesaria recomendación alguna, asegurando a la numerosa clientela que honra su establecimiento, y al respetable público, continuar mercediendo su concurso, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1880.

Salvador Ginesta.

CALLE DEL CEBOLLATI-105

PLAZA INDEPENDENCIA

—Buenos Aires—300

Frente al Teatro Solís

IMPRENTA

DEL

CLAMOR PÚBLICO

105-CALLE DEL CEBOLLATI-105

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresion de:
LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION, IDEM FÚNEBRES, CIRCULARES, ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REMATE, IDEM DE TEATRO

Tarjetas—Para comerciantes e industriales; varios gustos y formas.

Carteles—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

Esqueles fúnebre—A todo precio.

Preciosas viñetas—Para la impresion de libros, folletos, esqueles de entierro, cartas de invitacion, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles superiores.

LUJO Y ESMERO EN EL TRABAJO

CORRECCION PERFECTA

COMPRENDE CON QUE CORRESPONDE

Polvos de tocador

IMPERCEPTIBLES

APARENTES Y QUE NO SE CONocen

Mil veces mas ventajosos que los polvos de arroz y demás aceites

on una ligera aplicacion de estos polvos la piel adquiere cierta hermosura y suavidad.

5 francos la caja con su borla.

— sin su borla.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS

VELUTINA

Ch. Fay

9, RUE DE LA PAIX.

PARIS

ZAPATERIA CATALANA

ISIDRO VALDÉ

Calle del 18 de Julio

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA

TODA CLASE DE CALZADO

ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA

PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS.

AVISO

De la Agencia Mensajerías Orientales
Itinerario general de las antiguas diligencias en combinacion de País, Triu y Montero con la de Curbelo de 33 pos Minas a Montevideo.

SALIDAS DE LA CAPITAL LOS DIAS
13 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29.
De Minas para la Capital los mismo dias. La de 33 sale de Minas los dias 10, 20 y 30.

NOTA—Estas diligencias todas se despachan en Montevideo calle del Uruguay esquina Florida. En Minas, antigua agencia Mensajerías Orientales, Calle del 18 de Julio núm. 106, se despachan carruajes por extraordinarios para la Capital y todos puntos; precios acomodados.

El Agente.

ALBERTO R. BERTRAN

AGRICULTOR PÚBLICO, CONTADOR

Y LIQUIDADOR

Ofrece sus servicios al público. Se reciben órdenes, en Minas calle del Cebollati núm. 150 y en Montevideo Egidio 147.

JUAN ESPONDABURU

123-CALLE DE MARMARAJA-125

El dueño de este establecimiento, participa al público, que ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda. Precios módicos.

La Colonia-Española

Importante diario cuya redaccion esta encomendada al inteligente escritor Don José Mellado, ofrece como regalo a los que se suscriban por un año ó seis meses y paguen la suscripcion adelantada, la magnífica obra «Don Quijote» en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta Honorio Pereira calle Treinta y Tres núm. 200 donde se reciben suscripciones.

También se reciben al Diario «El Pueblo».

AGENCIA ESPECIAL PARA LAS NUEVAS MÁQUINAS DE COSER DE DAVIS

Y para la ingeniosa máquina de tejer
DEPÓSITO EN LA CASA INTRODUCTORA

A. BROWNE

CALLE DEL SARANDI NÚMERO 177 MONTEVIDEO